9

SECRETARIA GENERAL – JURISDICCION COACTIVA

AUTO No. 159 04 AGO. 2011

Proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva del **Instituto Colombiano de Geología y Minería "INGEOMINAS"** contra **RAÚL ADOLFO RODRÍGUEZ CHACÓN y CARLOS ARTURO ORLAS ZEA, No. 074 - 2011**

Titulo Minero Caducado No. HE9 - 111
Proceso Administrativo No. 074 - 2011

El Funcionario Ejecutor del Grupo de Trabajo de la Jurisdicción Coactiva del Instituto Colombiano de Geología y Minería " INGEOMINAS", en ejercicio de las atribuciones Legales y Reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que el 14 de agosto de 2.006, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA - INGEOMINAS,** suscribió con los señores **RAÚL ADOLFO RODRIGUEZ CHACON y CARLOS ARTURO ORLAS ZEA,** el Contrato de Concesión No. **HE9 - 111,** para la exploración y explotación de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN,** ubicado en Jurisdicción del Municipio de **VILLAVICENCIO,** Departamento de **META,** inscrito en el Registro Minero Nacional el día 11 de febrero de 2.008.

Que el **Instituto Colombiano de Geología y Minería "INGEOMINAS",** profirió la Resolución No. **DSM – 2873 del 15 de septiembre de 2010,** por medio de la cual se declara la caducidad y se toman otras determinaciones dentro del Contrato de Concesión No. **HE9 - 111,** establece que los señores **RAÚL ADOLFO RODRIGUEZ CHACON y CARLOS ARTURO ORLAS ZEA,** adeudan a **INGEOMINAS,** la suma de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($ 9.822.664.oo) M/CTE,** por concepto de canon superficiario, más los intereses causados desde que la obligación se hizo exigible.

Que la Resolución **DSM – 2873 del 15 de septiembre de 2010,** de acuerdo con el Artículo 828 del Estatuto Tributario y en concordancia con el Artículo 68 del Código Contencioso Administrativo, presta mérito ejecutivo por contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

Que conforme a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 6 de 1.992. Este Despacho es competente para hacer efectivo las obligaciones exigibles a favor de la Entidad.

Que hasta la fecha el deudor no ha cumplido con el Requerimiento Persuasivo No **031 - 2011**, ni ha cancelado la obligación económica derivada del Contrato de Concesión No. **HE9 - 111.**

En mérito de lo expuesto, este Despacho.

AUTO No. 159 04 AGO. 201

RESUELVE

PRIMERO.- Librar **MANDAMIENTO DE PAGO,** por vía de Jurisdicción Coactiva a favor del **Instituto Colombiano de Geologia y Minería "INGEOMINAS",** contra los señores **RAUL ADOLFO RODRIGUEZ CHACON y CARLOS ARTURO ORLAS ZEA,** en su condición de titulares mineros del Contrato de Concesión No. **HE9 - 111,** por la suma de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($ 9.822.664.oo) M/CTE,** por concepto de canon superficiario, más los intereses causados desde que la obligación se hizo exigible.

SEGUNDO.- Adoptar las medidas cautelares necesarias para garantizar el pago de la obligación.

TERCERO.- Notificar personalmente a los señores **RAUL ADOLFO RODRIGUEZ CHACON y CARLOS ARTURO ORLAS ZEA,** el presente Mandamiento de Pago de conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 830 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

CUARTO.- Librar la correspondiente citación a los señores **RAUL ADOLFO RODRIGUEZ CHACON y CARLOS ARTURO ORLAS ZEA,** en la Calle 16 B No. 11 - 31 Barrio Buenos Aires en la ciudad de Villavicencio – Meta.

QUINTO.- El pago de la suma anterior deberá efectuarse dentro de los (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que estime pertinentes conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Bogotá DC, a los 04 AGO. 2011

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ARGEMIRO GUZMAN ANGULO

Funcionario Ejecutor.

PROYECTO. AURA EMILIA HOYOS – ABOGADA – GRUPO COACTIVO

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

AVISO

http://www.anm.gov.co

PUBLICACION DEL 14 DE AGOSTO DE 2015

La Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo, de la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería – ANM. De Conformidad Con lo establecido en la Ley 6 de 1992, el Decreto 4134 de 2011, el Decreto Ley No. 0019 de 2012 y la Resolución Interna No. 110 de 2015, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de Cobro Coactivo iniciados a las siguientes personas naturales y/o jurídicas, por el no pago de obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de títulos mineros caducados, cancelados y/o terminados.

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso y se advierte a los deudores que disponen de 15 días para cancelar las deudas o proponer las excepciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

TITULO MINERO	NOMBRES Y APELLIDOS / RAZON SOCIAL	CC o NIT	PROCESO COACTIVO	VALOR DEUDA	AUTO Y FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO	AVISO
HE9-111	RAUL ADOLFO RODRIGUEZ CHACON CARLOS ARTURO ORLAS ZEA	91.281.017 17.326.342	074-2011	$ 9.822.664 más intereses	Auto No. 0159 del 04 de Agosto de 2011 *"por medio del cual se libra mandamiento de pago"*	No. 43

Abogado a Cargo: Norman Sierra

Grupo de Cobro Coactivo
Oficina Asesora Jurídica